

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-926

Folio No. 0000500161608

Solicitante: ALAIN GALLEY SCHULER

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500161608:

"Copia certificada de los permisos de denominaciones para la constitución de las sociedades siguientes: Agropecuaria Rancho Don Pepe S.A. de C.V. Agropecuaria Don Pepe S.A. de C.V. Agropecuaria Rancho Guadalupe S.A. de C.V. Agropecuaria San Feliciano S.A. de C.V. Agropecuaria San Luciano S.A. de C.V."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-45083, de fecha 28 de noviembre de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>"

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizaron los expedientes:

- 200237000814, que contiene el permiso número 37000863, que autoriza la denominación **AGROPECUARIA RANCHO DON PEPE, S.A. DE C.V.**, de fecha 12 de junio de 2002, otorgado por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Álvaro Obregón, México, D.F.
- 200237000121 que contiene el permiso número 37000129, que autoriza la denominación **AGROPECUARIA RANCHO GUADALUPE, S.A. DE C.V.** de fecha 28 de enero de 2002, otorgado por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Álvaro Obregón, México, D.F.
- 200209002381, que contiene el permiso número 0902658, que autoriza la denominación **AGROPECUARIA SAN FELICIANO, S.A. DE C.V.**, de fecha 10 de febrero de 1992, otorgado en las oficinas centrales.

De los que se agregan copias certificadas (3 hojas), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.

Respecto a las personas morales Agropecuaria Don Pepe S.A. de C.V. y Agropecuaria San Luciano S.A. de C.V., no/no se encontraron expedientes que autoricen dichas denominaciones.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 34, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículo sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información solicitada no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que de las personas morales Agropecuaria Don Pepe S.A. de C.V. y Agropecuaria

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-926

Folio No. 0000500161608

Solicitante: ALAIN GALLEY SCHULER

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

San Luciano S.A. de C.V., no/no se encontraron expedientes que autoricen dichas denominaciones, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-45083, de fecha 28 de noviembre de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500161608, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo
Mercedes de Vega Armijo
Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández
Jorge Jiménez Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"

AFP/OLF

2